

Constancia Secretarial: El 2 de noviembre de 2022, ingresan las diligencias para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., nueve de marzo de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00454

En atención a la documental que antecede y previo a continuar con el trámite procesal correspondiente el Despacho dispone:

PRIMERO: Incorporar la documental vista en el *pdf. 19* del expediente digital, a través de la cual el extremo actor acredita la notificación positiva de acuerdo al artículo 8 del la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Se requiere a la parte demandante para que, aclare lo pretendido con el memorial que allego previamente, aclarando si es una reforma a la demanda inicialmente presentada, ya que en esta *omite algunas pretensiones e incluye nuevos valores por menores cuotas.*

Para lo anterior, se le conceden treinta días contados a partir de la notificación por estado del presente asunto, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 013 del 10 DE
MARZO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4147c2d15a2f5fb68a585fe5fdca44386387e807d3cc0d1604adaadb4b19b9**

Documento generado en 06/03/2023 08:33:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>